



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00141-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KAREN ROCÍO RUDA GÁFARO
Demandado	JHOLMAN FARID DÍAZ HERNÁNDEZ

Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º, *se declara aprobada*.

Tratándose de liquidación adicional y existiendo dineros a disposición del Despacho en razón a las medidas cautelares decretadas, *cancelense* los mismos a la demandante hasta la concurrencia del crédito.

Efectuado lo anterior, *vuelvan las diligencias* al Despacho para decidir sobre la eventual terminación por pago de la obligación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **23 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 056, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef26f0f5b2ab7d5056cf2a8e6749c4a3a6e264ce47023e447b8067966a9a76f0**

Documento generado en 19/05/2023 02:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>